



EXTRACTO de la Resolución de 2 de diciembre 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022063936)

BDNS(Identif.):663400

BDNS(Identif.):663401

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica reguladas por el Decreto 140/2018 de 28 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino.

Segundo. Beneficiarios.

Entidades locales y las personas físicas y jurídicas descritas en el apartado 2 de la Resolución de convocatoria, que realicen las actuaciones, cumplan los requisitos y adquieran los compromisos previstos en el Decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2018, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la mejora de infraestructuras del sector equino. (DOE n.º 171, de 3 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a las aplicaciones 120020000 G/312B/7600020180106 CAG0000001 y 120020000 G/312B/7700020180106 CAG0000001 "Actuaciones del Plan Estratégico Sector Equino". La dotación inicial para la presente resolución de convocatoria es de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros), distribuidos de la siguiente manera:



Anualidad	Aplicación Presupuestaria Importe
2023 120020000 G/312B/76000 20180106	50.000 euros
2023 120020000 G/312B/77000 20180106	300.000 euros

La presente resolución de convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2023.

Según las bases reguladoras del decreto la ayuda será del 75 % del coste de la inversión subvencionable, no pudiendo superar los 50.000 € por solicitud. No se podrán superar los 50.000 euros por solicitud, para el caso de los beneficiarios contemplados en las letras a), b) y c) del apartado Segundo del punto primero de la resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 5 de diciembre de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ